

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veinte

Atendiendo el informe secretarial que precede y como quiera que venció el término legal sin que la parte demandante hubiere cumplido con la carga procesal pertinente, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C. G. del P.,

Tomando en consideración lo anterior, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Levántense las medidas cautelares practicadas dentro de este asunto, previa revisión de remanentes.
3. Desglósesse los documentos allegados con la demanda, con las constancias del caso, y entréguese al actor.

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2017-01001-00